

EXTREMADURA

Pablo Pérez Tremps

Rasgos generales

El desarrollo de la vida política e institucional de Extremadura durante el año 1996 ha supuesto la confirmación de la línea abierta el año anterior y que se concreta, a su vez, en dos rasgos básicos: en el ámbito interno, la existencia de un gobierno en minoría parlamentaria como consecuencia de la pérdida de la mayoría absoluta por el Partido Socialista Obrero Español en las elecciones autonómicas de 1995; en el ámbito estatal la clara oposición del ejecutivo y del legislativo extremeños a la política autonómica del Partido Popular, que ha tenido su máximo exponente en el conflicto abierto en torno al nuevo modelo de financiación autonómica aprobado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera el 23 de septiembre de 1996.

Por lo que respecta a la situación interna de los partidos, los datos más significativos son los siguientes; la clara continuidad y relativa solidez interna del PSOE; la consolidación del proceso de renovación del PP, confirmado en los congresos provinciales y regional; la continuidad en las tensiones internas dentro de la coalición IU-Los Verdes; y el muy relativo peso político de la fuerza regionalista CREX como consecuencia de su escasa representación parlamentaria, que además, por lo general y por ahora, no resulta decisiva en la votaciones. Hay que hacer notar, en todo caso, que en el futuro el juego de mayorías en la Asamblea puede cambiar puesto que, ya iniciado el año 1997, un Diputado del PP ha pasado al Grupo Mixto, lo que hace que IU-Los Verdes y el PP ya no cuenten con mayoría.

Por último dentro de estas observaciones introductorias, durante los últimos días de 1996, la Junta ha abierto un proceso de debate político que propicie una futura reforma del Estatuto de Autonomía, cuestión que estará presente en el desarrollo de la vida política e institucional de Extremadura durante 1997.

Ejercicio de las competencias

Desde el punto de vista del ejercicio de competencias, existe cierta continuidad respecto de años anteriores, aunque hay que resaltar que la asunción de nuevas competencias durante 1995 ha traído en 1996 la novedad de actuaciones en el ejercicio de esas nuevas competencias y el comienzo de la definición de nuevas políticas. Por otra parte, además de la asunción de esas nuevas competencias, la progresiva superación de la sequía ha hecho que la política agrícola y ganadera pierda parte del protagonismo que hasta ahora tenía.

Actividad legislativa

La actividad legislativa, como es lógico, es uno de los terrenos donde la posición de minoría de los apoyos al Ejecutivo socialista se ha dejado sentir de manera más clara. Y ello no tanto en términos cuantitativos ya que el número de leyes aprobadas (9) es equiparable al de años anteriores, sino en el substrato político de esas leyes. En efecto, la actividad de la Asamblea ha venido marcada por mayorías puramente coyunturales formadas para la aprobación o bloqueo de cada uno de los proyectos o proposiciones de ley. Dejando al margen dos leyes de aprobación de créditos extraordinarios para afrontar gastos comprometidos previamente, no conflictivas políticamente, la primera ley aprobada, la Ley 1/1996, de Presupuestos Generales para 1996, es producto de un pacto fraguado aun en 1995 entre las dos grandes fuerzas, PSOE y PP. Junto a ello, ha habido leyes nacidas del «pacto de izquierda» entre PSOE e IU-Los Verdes sin participación, o con escasa participación, del PP: el caso más claro ha sido el de la aprobación de la Ley 3/1996, de Atención Farmacéutica; pero a esa misma mayoría responde la Ley 7/1996, que reforma la composición del Consejo Económico y Social. Sin embargo, otras leyes son producto del «acuerdo de pinza» de la oposición del PP y de IU, formalizado, como se recordará, en el *Acuerdo institucional por la revitalización de la Asamblea y otras instituciones de la Comunidad Autónoma* alcanzado tras las elecciones de 1995; su finalidad, por lo que ahora importa, es reducir el margen de actuación política del Ejecutivo y a ese substrato parlamentario responden la Ley 2/1996, que deroga la Ley 4/1995, de Crédito Cooperativo, y Ley 8/1996, de Creación de la Comisión Regional de la Vivienda. Por último, existen otras dos leyes que, con independencia de su iniciativa, han sido aprobadas por un pacto de «concertación» entre PSOE, PP e IU: se trata de la Ley 5/1996, de declaración de bienes, rentas, remuneraciones y actividades de representantes y cargos públicos extremeños, y de la Ley 6/1996, de publicidad institucional.

Desde el punto de vista material, y dejando al margen la necesaria Ley de Presupuestos para 1996 y las dos leyes de aprobación de créditos extraordinarios, sólo una de las leyes aprobadas tiene por objeto la regulación de un sector de actividad; las demás, con independencia de su mayor o menor carga política, afectan a aspectos más o menos específicos de instituciones y responden, en general, bien al deseo de introducir un mayor control del Ejecutivo, bien al de dar mayor transparencia a la acción de éste, bien a ambas cosas.

La única Ley que regula un sector de actividad con carácter general es la Ley 3/1996 de Atención Farmacéutica, dictada al amparo de las competencias en materia sanitaria. Se trata de una norma de gran importancia no sólo por esa cobertura general, sino, también, por la repercusión que ha tenido su contenido. Ha supuesto una auténtica revolución para el sector farmacéutico regional y nacional, sector que ha visto modificado un *status* jurídico muy asentado, y que ha traído, entre otras cosas, la prohibición, aunque matizada en el tiempo, de cualquier tipo de transmisión del negocio farmacéutico y la caducidad de la autorización cuando el titular cumpla setenta años. La oposición del sector ha sido clara y pública, no resultando ajeno a dicha oposición el que precisamente en las cuestiones señaladas de la intransmisibilidad y de la jubilación *de facto* la Ley

haya sido impugnada por el Gobierno de la Nación. Se plantearon dudas sobre la regularidad de la exigencia de tres años de empadronamiento para concursar a la obtención de autorización para nuevas farmacias; realizada una observación al respecto por el Defensor del Pueblo, se inició la reforma de la Ley en este punto, reforma concluida ya en enero de 1997.

Por lo que respecta a las otras leyes, como ya se ha indicado, no suponen regulaciones globales de sectores de actividad sino, como máximo, modificación de algún aspecto concreto, en general de carácter institucional. Son de destacar por su voluntad de ofrecer una mayor transparencia a la actividad política, la Ley 6/1996, reguladora de la publicidad institucional, sumamente restrictiva, que, entre otras cosas, prohíbe la publicidad institucional en período electoral, con excepción de la denominada «campana institucional», Ley hecha a imagen y semejanza de su pariente andaluz; y la Ley 5/1996, de declaración de bienes, rentas, remuneraciones y actividades de representantes y cargos públicos extremeños, obligatoria para las autoridades de la Administración regional y voluntaria para las de otras Administraciones con relevancia regional. De forma paralela a esta Ley, se ha aprobado, también, una Reforma del Reglamento de la Asamblea que establece obligaciones similares para los miembros de ésta (BOAE nº 69, de 17 de octubre de 1996). Como ya se ha indicado, las dos Leyes y la reforma del Reglamento de la Asamblea citadas han sido aprobadas con el apoyo unánime de las fuerzas con representación en la Asamblea de Extremadura ya que ninguna de ellas podía permitirse el lujo de desmarcarse de normas que inciden en una cuestión tan «sensible» como la transparencia de la actuación de los políticos.

Potestad reglamentaria

Es en el ejercicio de la potestad reglamentaria donde se detecta, en cambio, una mayor profundización en el ejercicio normativo de la autonomía, sea en desarrollo de leyes propias, sea en desarrollo de leyes o normas del Estado, cuando la división competencial responde a este esquema de reparto funcional. Pero, además, y en contraste con lo que ocurría en años pasados, la potestad reglamentaria ha abierto temáticamente su abanico, proyectándose sobre sectores muy diversos, a lo que, como es natural, y, según ya se ha adelantado, no es ajena la asunción de nuevas competencias producida durante el año 1995.

Entre los Decretos dictados en desarrollo de leyes propias, cabe reseñar el Decreto 150/1996, que desarrolla parcialmente la Ley 3/1996, de Atención Farmacéutica, ya citada; el Decreto 109/1996, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1995, de Fomento de la Vivienda de Extremadura, Ley que, además, ha sido desarrollada por otras normas en aspectos concretos; o el Decreto 4/1996, sobre establecimientos de asistencia geriátrica, dictado en desarrollo de la Ley 2/1994, sobre dicha materia; también, y aunque con más límites por parte de la legislación básica estatal, han sido varios los Decretos aprobados en relación con la actividad de las Cajas de Ahorro en desarrollo de la Ley 8/1994, que reguló estas entidades.

En otras materias, y dejando al margen la autoorganización de la Comunidad, a la que se hará mención más adelante, las intervenciones del Ejecutivo a través

de su potestad reglamentaria ha sido más puntual, pudiéndose citar dos sectores por el volumen e importancia de las normas adoptadas: asistencia social y medio ambiente. Por lo que respecta a las nuevas competencias, éstas también han sido objeto de cierta regulación reglamentaria; así, por ejemplo, en materia de investigación se han sentado las bases institucionales y materiales a seguir en la programación de los planes de investigación regional (Decreto 177/1996); también hay que resaltar la actuación del Ejecutivo respecto de la sanidad ya que, además de la regulación farmacéutica ya citada, y, entre otras cuestiones, se han regulado las pautas para la elaboración del Plan de Salud de la región (Decreto 53/1996) o los equipos de atención primaria (Decreto 67/1996).

Competencias ejecutivas

El primer dato que hay que destacar en relación con las competencias ejecutivas es que, por primera vez en muchos años, y aunque no hayan desaparecido totalmente, se han rebajado mucho las medidas de apoyo a la agricultura y a la ganadería; obviamente, el final de la sequía está en el eje de la explicación de este cambio, tal y como se adelantó al inicio de estas páginas.

Como puede desprenderse de lo dicho en relación con el ejercicio de la potestad reglamentaria, se confirma la tendencia apuntada el año anterior consistente en un reforzamiento de ciertas políticas sectoriales, más allá de la agricultura y la ganadería. Dos son las ideas dignas de poner de manifiesto a este respecto. Por un lado, se confirma la incidencia de la Junta respecto de las «políticas sociales», entendidas en sentido amplio. Especialmente en materia de asistencia social la actuación del Ejecutivo es muy significativa tanto por la regulación del sector, como por las ayudas ofrecidas, especialmente para la lucha contra la droga y para la tercera edad. Se confirma la política de fomento del empleo, dirigiendo también ayudas de distinta naturaleza a empresas para la contratación. Pero, sobre todo, hay que reseñar la aprobación del Plan de Empleo e Industria previsto para los años 1996-1999, Plan que, además, de compaginar los dos componentes de empleo e industria, ha sido elaborado con un amplio substrato social puesto que, además de Administración autonómica y agentes sociales, ha integrado a los entes locales.

La segunda idea a resaltar es la potenciación de determinados sectores de actividad nuevos o que, por su conexión con nuevas competencias, se ven rehabilitados. A su vez, las manifestaciones más claras de esta tendencia son dos: las ayudas o subvenciones, por un lado, y la construcción del diseño de organización administrativa mínima para la gestión de esas políticas u otras medidas iniciales de acción política. En el primer sector se incluyen, por ejemplo, las ayudas al comercio, en sus distintas manifestaciones, o a la educación. Respecto al segundo, los espectáculos, el empleo, la protección al consumidor, la cultura, o el juego, son algunos ejemplos de sectores donde se van perfilando políticas propias a través de la adopción de medidas específicas y de la creación de instrumentos institucionales para definir, coadyuvar o gestionar dichas políticas: la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral, la Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el Consejo de

Bibliotecas o la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes son algunos ejemplos.

Como línea de continuidad hay que destacar la apuesta del Ejecutivo por potenciar el turismo, lo que queda puesto de manifiesto no sólo por la acción en este terreno (regulación de la figura del guía turístico, por ejemplo), sino, también, por las medidas de protección del medio ambiente, que, en parte, responden a la necesidad de salvaguardar la rica identidad de la fauna y flora regional, fuente, a su vez, de turismo.

Convenios de colaboración

La firma de convenios sigue siendo una actividad cuantitativamente muy fecunda ya que, durante el año 1996, se han registrado más de mil convenios concluidos por la Junta de Extremadura con la Administración del Estado, con entes locales y con otras instituciones. Se trata de una técnica especialmente utilizada para articular la colaboración con los Ayuntamientos; de hecho, buena parte de esos más de mil convenios son reiterativos por cuanto reproducen con múltiples municipios un determinado acuerdo-tipo; así, por ejemplo, este año se han firmado casi trescientos convenios de autopromoción de viviendas. Hay que tener en cuenta, además, que una de las condiciones del PP para llegar al pacto presupuestario para 1996 fue, precisamente, la «municipalización» de buena parte del gasto, lo que explica la firma de muchos convenios con los Ayuntamientos.

Conflictividad

Por lo que respecta a la conflictividad formalizada, como ya se ha indicado, el dato más destacable es la impugnación por el Gobierno de la Nación de la Ley 3/1996, de Atención Farmacéutica. Se ha invocado el art. 161.2 de la Constitución para suspender los efectos de la Ley en los aspectos recurridos ya citados: intransmisibilidad y caducidad de la autorización al cumplir el beneficiario setenta años.

Actividad institucional

Como ya se ha adelantado, la actividad institucional en y de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha venido presidida por un doble dato: *ad intra*, la falta de mayoría estable en la Asamblea; *ad extra*, la oposición al modelo de financiación autonómica aprobado en septiembre de 1996.

No obstante, antes de exponer las manifestaciones fundamentales de esa doble dimensión de la actividad de la Comunidad Autónoma, conviene citar algunos otros datos que, aunque posean una menor importancia, son relevantes para comprender la realidad política e institucional de la Región. En primer lugar, hay que dejar constancia de que a principios de año se produjo el relevo de la Consejera de Bienestar Social. Este cambio se debió, fundamentalmente, al

deseo de que la regulación del sector farmacéutico que se iba a abordar, y que se tradujo en la aprobación de la reiteradamente citada Ley 3/1996, de Atención Farmacéutica, no apareciera enturbiada con intereses personales, familiares y profesionales de la entonces titular de la Consejería.

Un dato estrictamente regional, aunque con dimensión estatal, ha dado perfiles muy particulares al enfrentamiento entre la Junta de Extremadura y el Partido Popular. Como es sabido, el nuevo Presidente del Senado es el dirigente máximo del Partido Popular en Extremadura, posición que no sólo no ha cambiado tras su nombramiento en la Cámara Alta, sino que ha sido ratificada por el correspondiente congreso de su partido. Ello ha hecho inevitable que el conflicto político PSOE-PP en Extremadura, en muchos casos, se presente como conflicto entre el Presidente de la Comunidad Autónoma y el Presidente del Senado; de hecho, el Ejecutivo regional dirigió una queja a la Mesa de la Cámara Alta reprochando que el Presidente de ésta actuara, a menudo, de forma partidaria, por lo que la Junta estimaba que la Comunidad Autónoma no se veía correctamente defendida y representada como tal Comunidad Autónoma por la alta institución.

Desde el punto de vista de la política municipal, siguen bloqueadas las posibilidades de pactos entre IU-Los Verdes y PSOE para hacer caer a Alcaldes minoritarios del PP; salvo excepciones de escasa relevancia, la política nacional y, sobre todo, la relación de fuerzas regional impide esos acuerdos, a pesar de ser reclamados por amplios sectores de la izquierda. Institucionalmente, sigue siendo una constante la colaboración entre la Junta y los entes locales, tal y como se ha puesto de manifiesto al referirse a la actividad convencional. A este respecto hay que resaltar que el Decreto 5/1996 ha creado la Comisión de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, de composición paritaria. Este órgano tiene como misión coordinar y hacer posible la colaboración entre instituciones autonómicas, provinciales y locales, pudiendo proponer la adopción de medidas que hagan realidad esa colaboración a la autoridad competente en cada caso. Se trata, por lo demás, de un órgano de carácter general que, en cuanto tal, no cuestiona la existencia de otras instancias de colaboración sectorial.

Al hablar de la actividad legislativa se ha dejado constancia del hilo conductor de la actividad política-institucional extremeña, que no ha sido otro que la búsqueda de mayorías por el Ejecutivo para sacar adelante sus proyectos y la búsqueda de mayorías por la oposición para limitar la acción del Ejecutivo imponiendo un mayor protagonismo político de la Asamblea e intentando multiplicar los instrumentos de control político y técnico. Ha sido IU-Los Verdes quien ha actuado como «bisagra» externa del sistema, aliándose en unas ocasiones con el PSOE en apoyo de las iniciativas del Gobierno regional (o éste de iniciativas de la coalición citada), y en otras aliándose con el PP de cara a cerrar iniciativas del Ejecutivo o de hacer prosperar iniciativas conjuntas. Un ejemplo curioso de esta alianza puede verse en el rechazo de los Presupuestos para 1997. A pesar de las conversaciones mantenidas por el Ejecutivo tanto con el PP como con IU-Los Verdes, no se ha llegado a pacto presupuestario alguno, en contraste con lo ocurrido con los Presupuestos para 1996. La oposición del PP y de IU-Los Verdes por razones lógicamente distintas, se tradujo en dos enmiendas a la

totalidad; no obstante ese distinto fundamento, el único medio de que prosperase la devolución era la votación conjunta de ambas enmiendas, que tuvo lugar en la sesión del 12 de diciembre con el correspondiente efecto devolutivo y la compleja explicación de voto por parte de la oposición. Los cambios de alianza han sido continuos a lo largo de todo el año en función de lo que en cada caso se discutiese, afectando, por tanto, no sólo a la actividad legislativa, sino a toda la actividad parlamentaria. Ello ha exigido una constante actividad política de pactos y contrapactos que ha hecho que contrastase esa actividad política y sus manifestaciones parlamentarias con el tedio de años anteriores, aunque no necesariamente la falta de tedio se traduzca siempre en coherencia y transparencia.

Pero, con independencia del carácter más o menos coyuntural de las mayorías, cada vez resulta más claro el enfrentamiento entre la Junta y la Asamblea, que hay que recordar que está gobernada por la oposición de IU-Los Verdes, el PP y el CREX. A este respecto hay que destacar que la reforma del Reglamento de la Asamblea de 14 de marzo de 1996 (*BOAE* n° 42, de 22 de marzo de 1996), modificó la composición de la Mesa para dar entrada en la misma a todos los grupos parlamentarios, incluido el Grupo Mixto, y sea cual sea su número de miembros. La Junta, y en especial su Presidente, ha reprochado en varias ocasiones la intromisión de la Asamblea en tareas propias del Ejecutivo, pudiéndose señalar como ejemplo paradigmático de ese reproche la aprobación de la Ley 8/1996, de Creación de la Comisión Regional de la Vivienda; la Ley modifica la composición de este órgano creado por el Decreto 122/1996, introduciendo en dicha comisión a dos representantes de cada grupo parlamentario a pesar de tratarse de un órgano que cumple funciones meramente administrativas como la adjudicación de viviendas de promoción oficial.

El enfrentamiento entre Junta y Asamblea tiene otra manifestación institucional de dimensiones más generales. En varias ocasiones ya la Junta se ha opuesto a la tramitación de proposiciones de ley por implicar aumento de gasto, invocando al efecto el art. 61 b) del Estatuto de Autonomía y el art. 121.2 del Reglamento de la Asamblea. La paralización por esa vía pretende superarse mediante una reforma del Reglamento de la Asamblea, actualmente en curso, según la cual la discrepancia entre Junta y Asamblea a ese respecto debe ser resuelta mediante acuerdo del Pleno de ésta última, solución de discutible compatibilidad con la previsión estatutaria.

Desde un punto de vista general, los anteriores ejemplos ponen de manifiesto la inexistencia de instrumentos regionales para resolver jurídicamente conflictos interinstitucionales, conflictos que, salvo excepciones en que pudiera identificarse claramente una vulneración de derechos fundamentales protegibles en amparo, sólo podrán formalizarse como recursos de inconstitucionalidad planteados por parlamentarios estatales contra las leyes aprobadas por los Parlamentos autonómicos cuando el conflicto se produzca en el procedimiento legislativo.

Desde el punto de vista externo, como ya se ha indicado, el gran protagonista de la vida política extremeña ha sido la oposición de la Junta y de la Asamblea a amplios aspectos de la política del Gobierno estatal y muy significativamente al nuevo modelo de financiación de las Comunidades Autónomas. En efecto, es público y notorio que las instituciones extremeñas han desarrollado una clara

oposición al modelo de financiación acordado en el mes de septiembre en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y traducido legalmente en las Leyes de Presupuestos para 1997, en la reforma de la LOFCA y en la nueva Ley de Cesión de Tributos, aprobadas en los últimos días del año por las Cortes Generales. El rechazo extremeño arranca en el mismo momento en que se hacen públicos los contenidos del pacto de Investidura y Gobernabilidad entre el Partido Popular y Convergencia i Unió; la oposición que ya manifestara en su día Extremadura a la cesión del 15% del IRPF a las Comunidades Autónomas se vio ratificada y acrecentada ante la perspectiva de que dicha cesión se situara en el 30% e incluyera potestades normativas. En dos ocasiones compareció la Junta de Extremadura, a través de su Consejero de Economía, Industria y Hacienda, para informar sobre el nuevo modelo de financiación, dejando clara la oposición de la Junta. En dicha postura contó con el apoyo de IU-Los Verdes y de los regionalistas; no así ocurrió con el PP, que si en su día intentó superar al PSOE en su oposición a la cesión del 15%, ahora tenía que defender el nuevo modelo a pesar de que la cesión es cuantitativa y cualitativamente superior. El Ejecutivo realizó una serie de propuestas que, aunque modificadas parcialmente para obtener el apoyo total de IU-Los Verdes, se tradujeron en una Resolución aprobada en la Asamblea de Extremadura el 9 de octubre de 1996 que puede sintetizarse en los siguientes puntos: la Asamblea «manifiesta su más firme rechazo al nuevo sistema de financiación autonómica»; la Asamblea «reclama al Gobierno de la Nación la consignación en los Presupuestos Generales del Estado para 1997 de 10.000 millones de pesetas en concepto de anticipo a cuenta de la deuda histórica» y reclama «una dotación mínima de 150.000 millones de pesetas para el FCI durante 1997»; la Asamblea «insta a la Junta de Extremadura a presentar un recurso de inconstitucionalidad contra el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001»; la Asamblea «solicita al Gobierno de la Nación que ... se convoque un Referéndum consultivo» en la región el 6 de abril de 1997 sometiendo a consulta la siguiente pregunta: «¿Está usted de acuerdo con el sistema de financiación autonómica pactado para Extremadura por el Gobierno de la Nación y Convergencia y Unió?»; la Asamblea, si no prospera esta propuesta, «expresa su voluntad política de promover ... una consulta popular a la ciudadanía de Extremadura para que pueda pronunciarse sobre el sistema de financiación autonómica aplicable a Extremadura» (Resolución 50/IV, BOAE nº 69, de 17 de octubre de 1996). Esta Resolución se adoptó con el voto a favor de toda la Asamblea, salvo la abstención del PP.

De sobra es conocido el efecto que esta Resolución han tenido en el ámbito regional y nacional. Los dos temas de más repercusión han sido el del recurso de inconstitucionalidad y el de la viabilidad o no del referéndum y, en su caso, de la consulta promovida directamente por las instituciones regionales. El recurso de inconstitucionalidad se ha formalizado durante los primeros días de 1997. Por lo que respecta al tema del referéndum, técnica y políticamente mucho más conflictivo, tras un cierto debate público sobre la cuestión, parece haberse llegado a clarificar los términos de su viabilidad. Se entiende que la convocatoria del referéndum es posible, a pesar del silencio al respecto de la Ley Orgánica 2/1980, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum; se entiende, tam-

bién, que la convocatoria debe realizarla el Presidente del Gobierno de la Nación, previa autorización del Congreso de los Diputados. En tercer lugar, resulta claro, también, que la solicitud de las autoridades regionales no es jurídicamente vinculante, sin perjuicio del peso político que deba darse a la misma. Por último, no resulta viable una convocatoria de consulta fuera del cauce referendario de la Ley Orgánica 2/1980, aunque sectores de IU-Los Verdes siguen reclamándola.

Fuera de la Comunidad Autónoma, la iniciativa de referéndum no ha sido acogida favorablemente ni siquiera por el propio PSOE, entendiéndose, entre otras cosas, que un modelo de financiación no puede someterse a consulta popular aislada en una única Comunidad Autónoma, y que el tenor de la pregunta, al no centrarse en el modelo de financiación sino en el acuerdo político del que trae su origen, tiene una cierta carga demagógica. En todo caso, en el momento de redactar estas líneas el Gobierno de la Nación no se ha pronunciado oficialmente sobre la solicitud de celebración del referéndum, aunque varios Ministros han expresado su opinión en el sentido de que no debe celebrarse. Se trata, pues, de una cuestión aún abierta tanto en el frente jurídico-constitucional como político.

Modificaciones administrativas importantes

Desde el punto de vista de la estructura de la Junta, la modificación más relevante ha sido la realizada en su Presidencia por el Decreto 144/1996. La asunción de nuevas competencias, la conveniencia de concentrar la asistencia al Presidente y el creciente peso de la representación externa son las causas dadas para justificar la reforma, que básicamente se concreta en el reforzamiento del aparato de la Presidencia. Este queda constituido de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretaría General Técnica, Secretaría del Presidente, Gabinete del Presidente, Dirección General de Relaciones Institucionales e Informativas, y Secretaría de Relaciones con la Asamblea. Especialmente destacable es el reforzamiento del Gabinete del Presidente como órgano de apoyo político a éste, cubriéndose, tras varios años vacante, el puesto de Director de dicho Gabinete y quedando la Secretaría General Técnica como lo que es, un órgano de apoyo técnico-jurídico.

Junto a la anterior modificación, ha habido otras que afectan, especialmente, a la organización de la función pública regional. El Decreto 31/1996 ha creado especialidades y escalas dentro de la Administración regional. Mediante el Decreto 43/1996, se ha aprobado el Reglamento General de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios. Se ha regulado, asimismo, la organización y funcionamiento de la Inspección de Tributos por el Decreto 62/1996. Desde el punto de vista funcional, hay que reseñar la puesta en marcha del Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos de la Junta por el Decreto 21/1996; el Plan tendrá una duración de cuatro años y debe concretarse en proyectos específicos de duración semestral o anual, coordinados por la Consejería de Presidencia y Trabajo y supervisados por la Comisión General Técnica de la Junta de Extremadura.

Por último, el Decreto 15/1996 ha modificado la organización y funciones de las Direcciones Territoriales de la Junta de Extremadura, de ámbito provincial, y que deben supervisar, inspeccionar y coordinar todos los servicios territoriales de la Administración autonómica. Las Direcciones Territoriales están adscritas orgánicamente a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 65

Composición por Grupos a 1-1-1996

Grupo Socialista: 31 Diputados

Grupo Popular: 27 Diputados

Grupo de IU-Los Verdes: 6 Diputados

Grupo Mixto: 1 Diputado (CREX –Convergencia Regional de Extremadura–)

Composición por Grupos a 31-12-1996: no ha habido cambios.

Estructura del Gobierno

Presidente: Juan Carlos Rodríguez Ibarra (PSOE)

Vicepresidente: Carlos Sánchez Polo (PSOE)

Número de Consejerías: 8 (además de la Presidencia de la Junta, en cuya estructura se integra la Vicepresidencia).

Presidencia y Trabajo: Victorino Mayoral Cortés (PSOE).

Agricultura y Comercio: Eugenio Álvarez Gómez (PSOE).

Bienestar Social: María Emilia Manzano Pereira (PSOE).

Economía, Industria y Hacienda: Manuel Amigo Mateos (PSOE).

Obras Públicas y Transportes: Javier Corominas Rivera (PSOE).

Educación y Juventud: Luis Millán Vázquez de Miguel (Independiente).

Cultura y Patrimonio: Francisco Muñoz Ramírez (PSOE).

Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo: Eduardo Alvarado Corrales (Independiente)

El 11 de enero de 1996 se produjo el siguiente y único cambio durante el año:

Consejería de Bienestar Social: Guillermo Fernández Vara.

Tipo de Gobierno

Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: minoritario.

Partidos y número de Diputados que lo apoyan: PSOE (31 Diputados).

Composición de Gobierno: homogéneo (PSOE).

Cambios en el Gobierno

El único cambio producido durante el año, como ya se ha señalado, es el nombramiento de un nuevo Consejero de Bienestar Social.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No ha habido.

Mociones de reprobación

Mediante la Resolución 32/IV se manifestó la reprobación política de la Asamblea al Vicepresidente de la Junta y al Consejero de Presidencia y Trabajo, en cuanto máximos representantes de la Junta de Extremadura en la Comisión Mixta de Transferencias, por no haber integrado a los grupos parlamentarios en la representación extremeña, pese a lo instado al Ejecutivo en ese sentido (BOAE nº 42, de 22 de marzo de 1996).

Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas

Datos globales

Interpelaciones tramitadas: 26

Preguntas orales:

En Pleno: 29

Al Presidente: 10

En Comisión: 108

Preguntas escritas: 172

Mociones aprobadas: 6

Proposiciones no de ley aprobadas:

En Pleno: 19

En Comisión: 18

Resoluciones sobre debates generales aprobadas: 35

Leyes aprobadas: 9

Comisiones de investigación constituidas: 3

Debates y resoluciones más importantes

A) Sin lugar a dudas, el debate o, para ser exactos, los debates parlamentarios más importantes durante el año 1996 han sido los relativos a la posición de Extremadura en relación con el nuevo modelo de financiación autonómica. Hay que destacar a este respecto dos comparecencias a petición propia del Consejero de Economía, Industria y Hacienda para informar sobre la cuestión, comparecencias que tuvieron lugar en los meses de julio y septiembre (*DSAE* n° 29-P y 30-P, de 22 de julio y 11 de septiembre, respectivamente). Adoptado el nuevo Modelo, la Junta de Extremadura presentó una Comunicación en la Asamblea instando la celebración de un referéndum en la Comunidad para que los ciudadanos se pronuncien sobre ese modelo. Como consecuencia de esa Comunicación, se aprobó la Resolución 50/IV en la que se manifiesta el rechazo al nuevo modelo, y, entre otras peticiones, se insta a presentar recurso de inconstitucionalidad contra el mismo y se pide la celebración del referéndum en la Comunidad Autónoma (*DSAE* n° 33-P, de 9 de octubre). Todavía el 25 de octubre, hubo oportunidad de debatir de nuevo sobre el modelo de financiación al discutir una Proposición no de ley (la 74/IV) del Grupo Parlamentario Popular, instando a negociar, en el marco del Consejo de Política Fiscal y Financiera, un sistema de financiación para el quinquenio 1997-2001, proposición que fue rechazada (*DSAE* n° 36-P, de 25 de octubre).

B) Como es habitual, la discusión de los Presupuestos ha sido otro de los debates centrales del año. En este caso, la discusión ha sido doble; a comienzos del año se produjo la discusión de la Ley de Presupuestos para 1996, presentada tras el acuerdo entre el PSOE y el Partido Popular (*DSAE* n° 16-P, 17-P y 18-P, de 12, 29 y 30 de enero, respectivamente), que concluyó con su aprobación el 30 de enero. A finales de año, se presentaron los Presupuestos para 1997; en esta ocasión la falta de acuerdos llevó a su devolución tras votarse conjuntamente las propuestas en este sentido de IU-Los Verdes y PP (*DSAE* n° 39-P, de 12 de diciembre).

C) Tiene también interés el debate celebrado durante la discusión de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialmente por la relevancia externa que ha tenido dicha ley (*DSAE* n° 27-P y 28-P, de 24 y 25 de junio).

D) Por último puede destacarse también el debate habido con ocasión de la presentación del Plan de Empleo e Industria para Extremadura previsto para los años 1996-1999, presentación hecha por el Consejero de Presidencia y Trabajo, y que dio lugar a un repaso general de la situación socioeconómica de la Comunidad (*DSAE* 34-P, de 10 de octubre).

Reformas del reglamento parlamentario

Se han aprobado dos reformas del Reglamento de la Asamblea. La primera, de 14 de marzo de 1996, afecta a la composición de la Mesa (art. 26.2), que queda formada por el Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios, pudiendo los grupos parlamentarios que no ocupen ninguno de esos puestos integrarse en la misma con un Vocal (*BOAE* n° 42, de 22 de marzo de 1996).

La segunda reforma, de 26 de septiembre de 1996, que afecta a los arts. 15, 27 y 99, tiene por objeto reforzar las obligaciones de los diputados, familiares y asimilados, relativas a declaraciones de actividades, patrimonio y rentas (*BOAE* n° 69, de 17 de octubre de 1996).

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

Mediante Resolución de la Presidenta de la Asamblea de 16 de febrero de 1996, se modifica otra Resolución del año 1991, relativa a la comparecencia mensual del Presidente de la Junta a efectos de informar sobre temas de la realidad extremeña (*BOAE* n° 39, de 22 de febrero de 1996).

La Resolución de la Presidenta de la Asamblea, de 13 de septiembre de 1996, realiza una nueva ordenación de las Comisiones de la Cámara y regula la tramitación de comparecencias en las mismas (*BOAE* n° 63, de 18 de septiembre de 1996).

El 23 de octubre de 1996 se aprobó el Estatuto del Personal al Servicio de la Asamblea de Extremadura (*BOAE* n° 71, de 24 de octubre de 1996).

Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

El Consejo Económico y Social de Extremadura ha elaborado durante el año cinco dictámenes; no obstante, distintas incidencias relativas a su renovación, primero, y luego a su composición, modificada por la Ley 7/1996, han hecho que su funcionamiento no haya tenido total regularidad.

Por otra parte, ha habido propuestas de creación de Tribunal de Cuentas y de Defensor del Pueblo, que en unos casos no han prosperado y, en otros, se encuentran en tramitación.